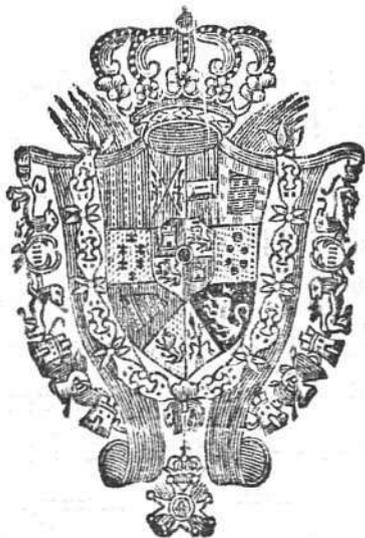


REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

EN QUE CON MOTIVO DE LA ABDICACION
que ha hecho de la Corona el Señor Rey
Don Carlos IV en su muy amado Hijo Don
Fernando, y de la confirmacion concedida
por este en sus destinos á los Ministros de
todos los Tribunales, se encarga la buena
y pronta administracion de justicia,
y demas que se expresa.

AÑO



1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL PROVISION

DEL CONSEJO

EN QUE CON MOTIVO DE LA ABDICACION
que ha hecho de la Corona el Señor Rey
Don Carlos IV en su muy amado Hijo Don
Fernando, y de la confirmacion concedida
por este en sus destinos á los Ministros de
todos los Tribunales, se encarga la buena
y pronta administracion de justicia,
y demas que se expresan.



1808.

AZO

MADRID EN LA IMPRINTA REAL

» tenga su exácto y debido cumplimiento, le comu-
» nicareis al Consejo y demas á quienes corresponda.
» Dado en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil
» ochocientos y ocho. = YO EL REY. = A D. Pedro
» Cevallos." Al mismo tiempo se ha dirigido al nues-
tro Consejo por N. R. P. el Real Decreto que dice

Real Decreto. así: » En consideracion á que los Ministros de mi Con-
» sejo Real y demas Tribunales de mi Reyno necesitan ha-
» bilitacion mia para continuar en sus respectivos destinos,
» despues de la abdicacion del Reyno que acaba de ha-
» cer mi Augusto Padre, he tenido á bien confirmarlos
» en ellos por el tiempo de mi voluntad. Tendreislo en-
» tendido, y lo comunicareis á todos los Consejos, y demas
» á quienes corresponda. = En Aranjuez, á diez y nue-
» ve de Marzo de mil ochocientos y ocho. = Al Decano
» del Consejo." Publicados en el nuestro Consejo pleno
de hoy estos dos Reales Decretos, ha acordado su
cumplimiento; y para ello expedir esta nuestra Car-
ta: Por la qual os mandamos á todos y á cada uno
de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones
veais los Reales Decretos que van insertos, y en su
consequencia deis y hagais dar luego las órdenes y
providencias convenientes para la expedicion de to-
dos los pleytos, causas y negocios que hay y hu-
biere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, pro-
curando que los Ministros y Dependientes cumplan
exáctamente con su obligacion, sin que se retarde en
manera alguna la buena administracion de justicia que
os es encomendada, y la substanciacion y determina-
cion de las causas para el mayor beneficio comun,
como hasta aquí se ha executado: y tambien os man-
damos que en el papel sellado de este año se ponga una
nota diciendo: *Valga para el Reynado de S. M. el*
Sr. D. Fernando Séptimo; y que en esta conformi-
dad corra el demas papel sellado que estuviese tirado
y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y

marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arreglan y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho.= D. Arias Mon.= D. Sebastian de Torres.= D. Josef Navarro.= D. Antonio Ignacio de Cortavarria.= D. Alfonso Duran y Barazabal.= Yo D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo.= Registrada, D. Josef Alegre.= Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

Dn. guardo á V. muchas años. Madrid 22 de Marzo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

